

información

33768



Municipalidad Provincial de Talara



ORDENANZA MUNICIPAL 10-9-2020-MPT

Talara, 30 de setiembre de 2020

VISTO

En Sesión Ordinaria de Concejo 17-9-2020-MPT de fecha 30 de setiembre de 2020, el Dictamen N° 15-09-2020-CAL/CAPP-MPT de la Comisión de Asuntos Legales y Comisión de Administración, Presupuesto y Planificación sobre **aprobación de la Ordenanza Municipal que dispone el procedimiento de pago en especie de obligaciones tributarias en la Municipalidad Provincial de Talara;**y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo II de la Ley Orgánica de Municipalidades establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actor de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el artículo 74 de la Constitución Política del Estado establece que los Gobiernos Locales pueden crear, modificar y suprimir contribuciones y tasas, o exonerar de éstas, dentro de su jurisdicción, y con los límites que señala la ley; precisando que el Estado, al ejercer la potestad tributaria, debe respetar los principios de reserva de la ley, y los de igualdad y respeto de los derechos fundamentales de la persona. Ningún tributo puede tener carácter confiscatorio.

Que, en esa medida, la Oficina de Administración Tributaria, a través del Informe N° 186-09-2020/OAT-MPT de fecha 09 de agosto de 2020, alcanza al Titular de la Entidad el proyecto de Ordenanza Municipal denominado "Procedimiento de pago en especie de obligaciones tributarias", que tiene por objeto establecer los requisitos y el procedimiento a través del cual se realice, de manera excepcional, el pago de las obligaciones tributarias en especie (bienes muebles o inmuebles) a favor de la Municipalidad Provincial de Talara.

Que, el proyecto de Ordenanza Municipal propuesto por la Oficina de Administración Tributaria se sustenta en lo previsto en el artículo 32 del Código Tributario, que regula las formas de pago de la deuda tributaria. El precitado artículo dispone que el pago de la deuda tributaria se debe realizar en moneda nacional y utilizando los siguientes medios: a) Dinero en efectivo; b) Cheques; c) Notas de Crédito Negociables; d) Débito en cuenta corriente o de ahorros; e) Tarjeta de crédito; y, f) Otros medios que la Administración Tributaria apruebe.



Que, en cuanto a la forma de pago señalada en el literal f) del artículo 32 del Código Tributario, se prevé que los Gobiernos Locales, mediante Ordenanza Municipal, pueden disponer que el pago de sus tasas y contribuciones se realice en especie; los mismos que serán valuados, según el valor de mercado en la fecha en que se efectúen. De manera excepcional, establece que tratándose de impuestos municipales, se podrá disponer el pago en especie a través de bienes inmuebles, debidamente inscritos en Registros Públicos, libres de gravámenes y desocupados; siendo el valor de los mismos el valor de autovalúo del bien o el valor de tasación comercial del bien efectuado por el Consejo Nacional de Tasaciones, el que resulte mayor. Para tal efecto, se considerará como bien inmueble los bienes susceptibles de inscripción en el Registro de Predios a cargo de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos.



Que, en esa medida, la propuesta de Proyecto de Ordenanza alcanzado por la Oficina de Administración Tributaria propone el pago en especie (bienes muebles e inmuebles) de los arbitrios municipales e impuesto municipal, en función a los fines que persigue la Municipalidad Provincial de Talara como gobierno local, es decir, con la promoción de la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción, conforme lo señala el artículo IV de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

Municipalidad Provincial de Talara

Que, respecto al procedimiento propuesto por la Oficina de Administración Tributaria, se aprecia la intervención de diferentes órganos de la Municipalidad Provincial de Talara para determinar si los bienes que se ofrecen para el pago de las obligaciones tributarias son afines a las funciones y objetivos de la Entidad, así como para la determinación de su valor de mercado.

Que, los artículos 67 y 68 del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial de Talara, aprobado por Ordenanza Municipal 10-06-2011-MPT, determinan que la potestad tributaria que ostenta la Municipalidad Provincial de Talara ha sido delegada a la Oficina de Administración Tributaria. De modo general, el artículo 67 del Reglamento de Organización y Funciones prescribe que la Oficina de Administración Municipal es el órgano de apoyo de segundo nivel organizacional que depende jerárquicamente de Gerencia Municipal, encargada de ejecutar los procesos de registro, orientación al contribuyente, recaudación tributaria y fiscalización tributaria, así como realizar el proceso de cobranza coactiva. Además, el citado artículo prevé que se encarga de conducir los procesos de seguimiento de las notificaciones de cobranza y emisión de valores de las deudas tributarias asegurando el cumplimiento de estas por parte de los contribuyentes.

Que, el proyecto de Ordenanza Municipal denominado "Procedimiento de pago en especie de obligaciones tributarias", representa una decisión de gestión municipal orientada a brindar a los contribuyentes de la Municipalidad Provincial de Talara una opción más para el pago de las obligaciones tributarias pendientes de pago (arbitrios municipales e impuesto predial), así como contribuir a la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción, conforme lo señala el artículo IV de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, considerando que los numerales 8 y 29 del artículo 9 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establecen que son atribuciones del Concejo Municipal: "8. Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos"; y, "29. Aprobar el régimen de administración de sus bienes y rentas, así como el régimen de administración de los servicios públicos locales"; corresponde al Pleno del Concejo Municipal aprobar el proyecto de Ordenanza Municipal denominado "Procedimiento de pago en especie de obligaciones tributarias".

Que, estando a lo expuesto y en uso de sus facultades conferidas en el numeral 8 y 29 del artículo 9 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el pleno del Concejo Provincial de Talara, por mayoría aprobó la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE REGULA EL PROCEDIMIENTO DE PAGO EN ESPECIE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS

TÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1°.- El Objeto

El objeto de la presente ordenanza es establecer los requisitos y el procedimiento a través del cual se realice, de manera excepcional, el pago en especie de las obligaciones tributarias a favor de la Municipalidad Provincial de Talara.

Artículo 2.- Ámbito de Aplicación

El ámbito de aplicación alcanza a todas aquellas personas naturales o jurídicas que mantengan vigente deudas tributarias exigibles a favor de la Municipalidad Provincial de Talara, las cuales podrán ser canceladas total o parcialmente a través de bienes ubicados dentro de la jurisdicción del Distrito de Pariñas.

El procedimiento especial normado por la presente ordenanza no constituye un beneficio, sino una modalidad de pago, resultando aplicable las normas de derecho público y privado, según corresponda.

Para acogerse a las disposiciones establecidas en la presente ordenanza, deberá ceñirse a los siguientes parámetros:



Municipalidad Provincial de Talara

- a) La deuda proveniente de arbitrios municipales, se efectuará por bienes inmuebles y muebles.
- b) La deuda por obligaciones provenientes del impuesto predial se efectuará única y exclusivamente por bienes inmuebles, inscritos en los Registros Públicos, libre de cargas y gravámenes, que estén totalmente deseocupados.
- c) Las personas jurídicas podrán acogerse a la presente Ordenanza cuando sus deudas tributarias sean mayores de una (1) UIT.

En el inciso a) y b), el procedimiento de pago en especie se efectuará por bienes inmuebles, incluidos terrenos de propiedad del Estado o Entidades Públicas, siempre que contribuyan a promover una adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de la provincia de Talara.

Artículo 3°.- Obligaciones susceptibles de ser canceladas a través del procedimiento de pago en especie

Son susceptibles de ser canceladas a través del pago en especie, total o parcial, las deudas exigibles generadas por concepto de tributos administrados por la Municipalidad Provincial de Talara, cualquiera sea el estado en que se encuentren.

Artículo 4°.- Tributos que comprende

Las deudas pasibles de ser canceladas son aquellas contraídas por los contribuyentes por concepto de impuesto predial y arbitrios municipales.

Artículo 5°.- De los bienes materia de pago en especie

El pago en especie podrá realizarse a través de:

- 5.1. La transferencia de bienes muebles. Tratándose de bienes muebles inscribibles, deberán estar debidamente libres de cargas y gravámenes.
- 5.2. La transferencia en propiedad de inmuebles deseocupados inscritos en los Registros Públicos, siempre que se encuentren libres de cargas y gravámenes.

Artículo 6°.- Valorización de los bienes ofrecidos en calidad de pago

Los bienes muebles que sean ofrecidos en calidad de pago serán valuados de acuerdo al valor de mercado en la fecha en que se efectúe.

Tratándose de bienes inmuebles, su valor corresponderá a su valor de Autoavaluo o el valor de trasación efectuado por un perito tasador debidamente acreditado, el que resulte mayor. Para tal efecto, se considerará como bien inmueble, los bienes inscritos en el Registro de Predios a cargo de la Superintendencia Nacional de los Registro Públicos.

La valoración de los bienes se efectuará luego de ingresada la solicitud. Este procedimiento se encuentra a cargo de la Oficina de Administración y Finanzas, a través de la Unidad de Control Patrimonial, según corresponda.

Artículo 7°.- De la Solicitud

7.1. Contenido de la solicitud

Para el inicio del trámite de pago en especie, el titular de las obligaciones o, en su caso, su representante legal, deberá presentar la solicitud de pago en especie dirigida a la Oficina de Administración Tributaria, donde se deberá indicar como mínimo:

- a) Nombres y apellidos completos, domicilio y número de documento nacional de identidad del solicitante y de ser el caso, el nombre de su representante y su domicilio de identidad.
- b) La indicación expresa de las obligaciones y períodos por los cuales se solicita la aprobación de pago en especie.
- c) Los bienes que son ofrecidos en calidad de pago. En el caso de los bienes muebles, deberá consignar su descripción (marca, modelo, serie, estado, etc.) antigüedad y valorización (de acuerdo a los estándares y precios del mercado).
- d) Lugar, fecha, firma o huella digital, en caso de no saber firmar o estar impedido.



Municipalidad Provincial de Talara

- e) El domicilio donde se desea recibir las notificación del procedimiento

La suscripción de la solicitud implica el reconocimiento expreso e inequívoco de las obligaciones por las cuales se solicita la aprobación del pago en especie.

En los casos en que la cobranza de las obligaciones materia de pago en especie se encuentran en la vía de cobranza coactiva, se deberá cancelar previamente a la presentación de la solicitud, el total de las costas del procedimiento.

7.2. Requisitos de la solicitud de pago en especie

- a) Copia simple del DNI del contribuyente o de su representante, de ser el caso.

Tratándose de personas jurídicas, adjuntar copia simple de Partida Registral donde consta su inscripción en los Registros Públicos, y la vigencia de poder de su representante legal.

- b) Declaración jurada de reconocimiento de deuda y compromiso de pago con bienes de su propiedad.
- c) Documentación sustentatoria que acredite indubitadamente la propiedad del bien inmueble que será entregado en pago en especie a la Municipalidad, y que se encuentre inscrito en los Registros Públicos a nombre del solicitante, libre de cargas y totalmente desocupado.
- d) Declaración Jurada en que se consigne, según el contribuyente, el valor que le correspondería al bien que entrega en la modalidad de pago en especie; documento que debe sustentarse en criterios objetivos. En este documento deberá describirse en forma pormenorizada las características del bien que se entregará.
- e) En caso de bienes muebles, deberá adjuntarse los documentos originales que acrediten indubitadamente la propiedad del bien (facturas, boletas, comprobantes de pago, contratos de compraventa, escritura pública entre otros). En caso de bienes registrables, deben anexarse los documentos de inscripción y acreditar la inexistencia de cargas y gravámenes.

Artículo 8°.- Del Procedimiento

El procedimiento de pago en especie se circunscribe a las necesidades de la Municipalidad Provincial de Talara, las cuales serán determinadas y sustentadas por la Unidad de Control Patrimonial, previa coordinación con las áreas pertinentes, según corresponda. El informe sustentatorio será elevado a Gerencia Municipal, para su conocimiento y visto bueno para la continuación del procedimiento.

El procedimiento de tramitación de la solicitud para acogerse al presente, es el siguiente:

- 8.1 El interesado deberá presentar la solicitud ante Mesa de Partes de la Municipalidad Provincial de Talara, observando el contenido y requisitos señalados en los artículos precedentes de la presente Ordenanza.
- 8.2 Ingresada la solicitud, esta deberá ser derivada a la Oficina de Administración Tributaria para que determine el estado de las obligaciones del solicitante, precisando los montos por impuesto predial y arbitrios municipales. En caso la solicitud incluya el pago de impuesto predial, se remitirá el valor del autoavalúo del año vigente.
- 8.3 Informada las obligaciones a cargo del solicitante, el expediente será derivado a la Oficina de Administración y Finanzas, para su conocimiento y remisión del expediente a la Unidad de Control Patrimonial, la cual determinará si existe necesidad o no de contar con el bien ofrecido por el interesado. Si se determina que no existe la necesidad, se remitirá el expediente a la Oficina de Administración Tributaria para la elaboración de la Resolución Jefatural que ponga fin al procedimiento.
- 8.4 Si se determina que si existe la necesidad de contar con el bien ofrecido por el solicitante, se remitirá la documentación al área usuaria del bien, para que determine con claridad si las características técnicas del bien ofrecido, satisfacen la necesidad de los mismos, lo que deberá suceder en el término perentorio de 5(cinco) días hábiles, sin perjuicio de la verificación del estado en que se encuentra el bien ofrecido en pago. Asimismo el área usuaria deberá informar el plazo en el cual se estima se deberá hacer entrega efectiva del bien.



Municipalidad Provincial de Talara

- 8.5 El área usuaria presentará su informe a la Unidad de Control Patrimonial.
- 8.6 Efectuada la verificación señalada en el numeral anterior, el responsable de la Unidad de Control Patrimonial, previa indagación del mercado, determinará el valor referencia del bien.

Tratándose de bienes inmuebles, el precio se determinará con el valor del autoavalúo del mismo o el valor de tasación comercial efectuado por el perito tasador debidamente acreditado, el que resulte mayor.

- 8.7 Concluido ello, se enviará el expediente de pago en especie a Gerencia Municipal, para su conocimiento; y, posteriormente, será derivado a la Oficina de Administración Tributaria para la emisión de la Resolución Jefatural correspondiente que aprueba el pago en especie.

La Resolución debe contener como mínimo lo siguiente:

- Nombres y apellidos completos y, documento de identidad del deudor.
- El número de informe, área que determina el valor de los bienes muebles e inmuebles y el plazo a ejecutarse.
- El monto total de la deuda, desagregada por concepto de Arbitrios Municipales y del Impuesto Predial que será materia de canje.
- La descripción detallada del bien que será materia de pago, así como su valor.
- Cualquier otro dato relacionado a determinar los motivos por los cuales se concede el pago bajo dicha modalidad, la descripción de los bienes bajo esta modalidad, y la forma se ejecutará este.

- 8.8 La notificación de la Resolución Jefatural se efectuará al interesado en forma personal.
- 8.9 El expediente será derivado al área usuaria o Unidad de Control Patrimonial, según corresponda.
- 8.10 La Unidad de Control Patrimonial recepcionará el bien y otorgará conformidad.

En el caso de bienes sujetos a inscripción en los Registros Públicos o cuya transferencia se encuentra sujeto al cumplimiento de formalidades, solo se podrá otorgar la conformidad luego de la inscripción de la transferencia en los Registros Públicos a favor de la municipalidad o de cumplidas las formalidades establecidas en las disposiciones normativas de la materia.

- 8.11 Una vez otorgada la conformidad se enviará el expediente a la Oficina de Administración Tributaria a efectos del registro de las obligaciones materia del pago en especie en forma total o parcial.

En caso que el valor del bien sobrepase el monto de las obligaciones, el exceso será considerado como pago a cuenta de las futuras obligaciones.

Artículo 9°.- Fecha de pago

Para todos los casos, se considerará como fecha de pago la del otorgamiento de conformidad de la Unidad de Control Patrimonial.

Artículo 10°.- Gastos

El solicitante deberá asumir los gastos que se originen por los riesgos, seguridad e integridad del envío, trámites de inscripción, registro, regularización y saneamiento en general del bien ofrecido en pago.

Artículo 11°.- De la pérdida

Se perderá el derecho a pagar las obligaciones señaladas en el artículo 3° de la presente Ordenanza, cuando ocurra lo siguiente:

- Pérdida del bien por culpa del solicitante
- Cuando los bienes entregados no cumplan con las características señaladas en la solicitud
- Cuando se detecte que el solicitante usa el nombre de la institución para realizar actos de provecho particular o a favor de terceros.
- Por interponer recurso impugnativo o demanda contenciosa administrativa, acción de amparo o cualquier otra acción o proceso ante el Poder Judicial o ante órganos administrativos respecto de la deuda acogida a esta modalidad de pago.



Municipalidad Provincial de Talara

- 11.5 Cuando el contribuyente no ejecute los actos para formalizar la transferencia de la propiedad, a pesar del requerimiento de la Entidad.

Verificada alguna de las causales señaladas, la Oficina de Administración Tributaria declarará la pérdida del derecho de pago bajo esta modalidad; procediendo a la cobranza de la deuda objeto del pago en especie.

Artículo 12.- De la transferencia

El administrado deberá efectuar la transferencia del mueble o inmueble, según resulte aplicable, mediante la suscripción de la Minuta y Escritura Pública a favor de la Municipalidad dentro del plazo máximo de catorce (14) días hábiles de haber sido notificado con la Resolución que aprueba la modalidad de pago. Los gastos originados por la transferencia del inmueble (tributos, gastos administrativos y notariales) serán asumidos por el administrado.

Artículo 13° Incorporación de los bienes

Otorgada la conformidad en la entrega de bienes, estos se incorporarán al patrimonio de la Municipalidad Provincial de Talara de conformidad con las normas que rigen la administración de los bienes de los gobiernos locales.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera.- Una vez realizada la transferencia de bienes muebles o inmuebles se deberán realizar los trámites para la incorporación de los mismos en el margesí de bienes de la Entidad.

Segunda.- Los procedimientos iniciados bajo los alcances de la Ordenanza Municipal 37-12-2005-MPT, deberán adecuarse según el estado que se encuentren a lo dispuesto en la presente Ordenanza.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- En todo lo no previsto en la presente ordenanza, será resuelto conforme a las disposiciones del T.U.O de la Ley de Procedimiento Administrativo General y otras normas que resulten aplicables.

Segunda.- Derogar la Ordenanza Municipal N° 37-12-2005-MPT, así como cualquier disposición que se oponga a la presente ordenanza.

Tercera.- Facúltese al Alcalde a través del Decreto de Alcaldía emitir las disposiciones complementarias con la finalidad de dar cumplimiento a la presente ordenanza.

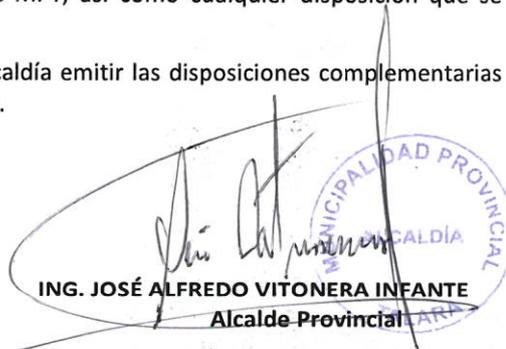
REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



ABG. JUAN FRANCISCO LA TORRACA CAPUÑAY
Secretario General



ING. JOSÉ ALFREDO VITONERA INFANTE
Alcalde Provincial



Copias:
Gerencia Municipal
Ofic. Asesoría Jurídica
Ofic. Administración Tributaria
Ofic. Administración Financiera
Ofic. Regidores
UTIC
Archivo.-
JAVI/maritzaz.